

Expediente: 6780/25

Carátula: MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN C/ LOPEZ DOMINGUEZ JAVIER JOSE S/ EJECUCION FISCAL

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS Nº1 - CONCEPCIÓN

Tipo Actuación: SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL

Fecha Depósito: 02/07/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es: 90000000000 - LOPEZ DOMINGUEZ, Javier Jose-DEMANDADO

30500010084 - BANCO MACRO GERENCIA LEGALES

20228779300 - MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, -ACTOR

# PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES Nº: 6780/25



H108022764292

JUICIO: MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN c/ LOPEZ DOMINGUEZ JAVIER JOSE s/ EJECUCION FISCAL.- EXPTE. N° 6780/25 - Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción

Concepción, 01 de julio de 2025.

### **AUTOS Y VISTOS:**

El pedido de EMBARGO PREVENTIVO peticionado por el letrado apoderado de la actora, y

### **CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado encuentra su basamento en lo dispuesto por el art. 175.1 de la ley 5121 y sus modificatorias texto consolidado por ley 8240, y el art. 290. Inc. 3 del CPCyCTuc., corresponde hacer lugar a la medida cautelar solicitada, bajo exclusiva responsabilidad del peticionante, en consecuencia corresponde ordenar **TRABAR EMBARGO PREVENTIVO** sobre los fondos, bienes y valores que la parte demandada LOPEZ DOMINGUEZ JAVIER JOSE, CUIT N° 20-27962528-6, tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en BANCO MACRO S.A. hasta cubrir la suma de pesos \$ 217.081,21 en concepto de capital adeudado, más la suma de \$ 43.416,24 en concepto de acrecidas calculadas. La entidad receptora deberá dejar constancia del saldo de las cuentas embargadas y/o cualquiera otra que la demandada tenga en dicha Entidad (especificándose su número o sucursal) o de la existencia de créditos. A sus efectos, notificar digitalmente a la citada entidad crediticia a fin de que, de cumplimiento con lo ordenado precedentemente, haciéndose constar que la medida deberá subsistir hasta tanto se cubra el monto ordenado.

## **POR ELLO**

### **RESUELVO:**

1.- TRABAR EMBARGO PREVENTIVO sobre los fondos, bienes y valores que la parte demandada LOPEZ DOMINGUEZ JAVIER JOSE, CUIT N° 20-27962528-6, tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en BANCO MACRO S.A. hasta cubrir la suma de pesos \$ 217.081,21 en concepto de capital adeudado, más la suma de \$ 43.416,24 en concepto de acrecidas calculadas. La entidad receptora deberá dejar constancia del saldo de las cuentas embargadas y/o cualquiera otra

que la demandada tenga en dicha Entidad (especificándose su número o sucursal) o de la existencia de créditos. A sus efectos, notificar digitalmente a la citada entidad crediticia a fin de que, de cumplimiento con lo ordenado precedentemente, haciéndose constar que la medida deberá subsistir hasta tanto se cubra el monto ordenado.

2.- Notificar Digitalmente a BANCO MACRO S.A., haciéndole saber la medida dispuesta precedentemente debiendo comunicar a la Oficina de Gestión Asociada de Cobros y Apremios 1 Centro Judicial Concepción, en el plazo de 48 horas de recepcionada la notificación, los informes mencionados bajo apercibimiento de aplicar sanciones establecidas por los arts. 185, Ley 8.240, y 137 del C.P.C.C. HMP

### HAGASE SABER

#### Actuación firmada en fecha 01/07/2025

Certificado digital:

CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.



https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/81b2aa50-5677-11f0-b11d-21cff12a7b83